



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 1 de Noviembre de 2021

NÚM. 93

CONTENIDO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO A LOS "LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS MONTOS DE LAS FIANZAS QUE DEBEN OTORGAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE MANEJEN FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021"

MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, Auditor Superior del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 133, 134 fracción X, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 1, 2, 4, 10 fracción V, 16, 87 y 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo establece que los Ayuntamientos tendrán un periodo de ejercicio de tres años y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección, asimismo prevé la determinación de las Fianzas que deban otorgar los servidores públicos que manejen fondos públicos, a fin de garantizar su ejercicio.

Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo faculta a la Auditoría Superior de Michoacán a fin de determinar los montos, requerir, recibir, registrar y custodiar las fianzas que deban presentar los servidores públicos que manejen fondos públicos.

Que el 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho se publicaron los Lineamientos para determinar los montos de las Fianzas que deben Otorgar los Servidores Públicos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo que manejen Fondos Públicos, para la Administración Pública Municipal 2018-2021, mismos que contiene el cálculo de los montos para dicho periodo que comprende hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO A LOS «LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS MONTOS DE LAS FIANZAS QUE DEBEN OTORGAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE MANEJEN FONDOS PÚBLICOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021»:

TRANSITORIO PRIMERO. Que para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, por única ocasión y en consideración a la vigencia de los «*Lineamientos para determinar los montos de las Fianzas que deben Otorgar los Servidores Públicos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo que manejen Fondos Públicos, para la Administración Pública Municipal 2018-2021*», y tomando en cuenta que dicho ordenamiento es de observancia para los Servidores Públicos Municipales, estos deberán afianzarse proporcionalmente conforme a los montos establecidos en el presente ordenamiento, es decir el 25% veinticinco por ciento, para el periodo comprendido de septiembre a diciembre, en tanto la nueva disposición sea aprobada de conformidad con la adición del Transitorio Tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte.

Morelia, Michoacán a 28 veintiocho de septiembre de 2021

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN
(Firmado)